

Acaip

Acaip vuelve a ganar otras 2 sentencias que obligan a la Administración penitenciaria a indemnizar a un 2 funcionarios por su presentación a las pruebas selectivas de acceso por promoción interna al Cuerpo Especial de II.PP.

Acaip, a través de su servicio jurídico, asesoró y representó a dos compañeros en la reclamación de indemnización por razón del servicio, por su asistencia a las pruebas selectivas de promoción interna al Cuerpo Especial de II.PP.

La Administración penitenciaria denegó esa indemnización, basándose en que el artículo 7 del Real Decreto 462/2002 de Mayo, no es aplicable cuando se trata de un acto voluntario y tenga lugar por iniciativa propia, que sería aplicable cuando se tratase de un *“ascenso obligado”*.

La Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso nº 2 de Madrid reconoce el derecho del recurrente a esa

ACAIP VALENCIA. E-MAIL: cpvalencia@acaip.info
Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia). Tfno./FAX 96 1975122
<http://www.acaip.info>

Acaip

indemnización, oponiéndose a los argumentos del Abogado del Estado que representaba a la Administración, por entender que *“el precepto aludido establece un tratamiento **expresamente igualitario** respecto de la asistencia a la práctica de las pruebas selectivas previas para el ascenso o la promoción tanto en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, donde el ascenso es forzoso, como en el resto de los Cuerpos y Escalas, donde es voluntario”*.

Asimismo, la **Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid reconoce el derecho a ser indemnizado**, ya que *“es difícil sostener como criterio para determinar el derecho a ser indemnizado por los gastos ocasionados por la asistencia a pruebas selectivas su carácter forzoso o voluntario”*.

Aunque estas sentencias solamente afectan a los recurrentes, son ya varias las sentencias que reconocen el derecho de quien se presenta a esas pruebas de promoción interna a recibir la correspondiente indemnización por razón del servicio, y, por su puesto, **puede ser invocada por todos los participantes en las mismas**.

Acaip está trabajando para que el Tribunal Supremo sienta jurisprudencia al respecto.

Esperamos que la Administración Penitenciaria reconozca de una vez por todas que no tiene razón en sus argumentos, e indemnice a todos aquellos que se presentan a esas pruebas, cumpliendo la legislación vigente.

Picassent, 13 de Febrero de 2008